| | GESTIÓN DE TICS | Página 1 de 1 |
|---|---|---|
| | | Código: GT-FR-005 |
| | CONFIDENCIALIDAD PARA FUNCIONARIO O PRESTADOR DE SERVICIOS EN LA ENTIDAD | Vigente a partir de: 25/10/2024 |
| | | Versión: 1 |

Yo, **ANYI SHARLYN MARÍN CAMARGO** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.916.955 de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., en adelante denominado el funcionario o prestador de servicios, me comprometo a cumplir cabalmente con los compromisos y directrices del sistema de gestión de seguridad de la información del Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO).

1. El funcionario o prestador de servicios se obliga a no divulgar la "Información confidencial" recibida, tratándola con el mismo cuidado que la propia. Esta incluye toda información divulgada por el FORPO, sea de forma verbal, escrita, visual o en cualquier formato, marcada como confidencial al ser entregada, y a mantenerla en confidencialidad incluso tras la terminación del contrato. Esto incluye, pero no se limita a, datos financieros, estrategias, procesos y datos de clientes.
2. El funcionario o prestador no divulgará la "Información confidencial" a terceros fuera de su equipo o asesores autorizados, quienes también deberán mantener la confidencialidad. No la utilizará para su propio beneficio o el de terceros.
3. La "Información confidencial" será utilizada únicamente para cumplir el objeto del contrato, reconociendo su valor intangible y que no es de acceso público. No se permitirá su duplicación o copia.
4. El funcionario o prestador gestionará adecuadamente la custodia y tratamiento de los datos en redes y bases de datos.
5. Para la información que incluya datos personales, el funcionario o prestador cumplirá con la protección de habeas data, conforme a la Constitución y la Ley 1581 de 2012.
6. El funcionario o prestador de servicios se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestionar el tratamiento de los datos suministrados al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.
7. El funcionario o prestador será responsable de los daños y perjuicios derivados de cualquier incumplimiento parcial o total de las obligaciones aquí establecidas.
8. En caso de que el infractor por confidencialidad sea funcionario público tendrá penalización disciplinaria ya que el incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta disciplinaria, conforme al artículo 48, numeral 16, de la Ley 734 de 2002, con sanciones que incluyen desde la suspensión hasta la destitución e inhabilidad para ejercer funciones públicas hasta por 20 años y en caso de no serlo se iniciaran acciones legales a las que haya lugar.

Suscrita a los 06 días del mes de noviembre de 2026, en Bogotá D.C.

**IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS DE (FORPO)**




**FIRMA:** 

**NOMBRE**: ANYI SHARLYN MARÍN CAMARGO

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:** 1.023.916.955 de Bogotá D.C.

**CARGO:** Contratista

**DEPENDENCIA:** Oficina Asesora Jurídica